



Número de contrato CMAPAS/PSAS/2024-02

Contrato de Prestación de Servicios Asimilables a Salarios que celebran por una parte el **"Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto."** y a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CMAPAS"**, representado por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas** y la **C.P. Soledad Razo Razo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo**, respectivamente, y por la otra la **C. María Irene Sierra López**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"** y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas subsecuentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL CMAPAS:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 14 de marzo de 2022, 04 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2022 respectivamente de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

1.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CMA830708DU5, con la actividad de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.

1.4. Que tiene su domicilio en la calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

1.5. Cuenta con recurso propio a la partida presupuestal número 5112121000, para cubrir los pagos de la prestación de los servicios profesionales que se contratan.

1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Órgano de Gobierno de **EL CMAPAS** autorizó la inversión correspondiente al objeto de este contrato para pagarse con recursos propios del **CMAPAS**,

II. DECLARA EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO

II.1. Ser una persona física, mexicana, mayor de edad y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos del presente instrumento.

II.2. Que cuenta con los elementos y conocimientos técnicos que se requieren para prestar a satisfacción de **EL CMAPAS**, los servicios solicitados por éste.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **N1-ELIMINADO** expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que conoce el contenido y los alcances del Artículo 98 de la Ley sobre el Impuesto Sobre la Renta y que por ende da cabal cumplimiento a todos y cada uno de los extremos del numeral antes invocado.

II.5. Que tiene su domicilio en la calle **N2-ELIMINADO 2** de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato.

III. DECLARAN LAS PARTES

III.1. Que es de **SU EXPRESA VOLUNTAD, PLENO CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO** el celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLE A SALARIOS**.

allBz -
[Handwritten signatures]

Hechas que fueron las Declaraciones que anteceden, **LAS PARTES SUJETAN SU EXPRESA VOLUNTAD COMO SUPREMA LEY DE LOS CONTRATOS** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Se obliga **EL PRESTADOR** por medio de esta cláusula a realizar las siguientes actividades:

- Llevar a cabo la actualización integral del padrón de establecimientos, conforme a la información recabada en las visitas de inspección previamente realizadas por el supervisor de saneamiento. Esta actualización garantizará la precisión de los registros y permitirá la adecuada gestión de los permisos de descarga sanitaria, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.
- Difundir en los establecimientos registrados la iniciativa de monitoreo participativo de vigilancia civil, la cual promueve la cooperación ciudadana en el control y supervisión de los estándares sanitarios. Esta difusión se realizará a través de un boletín digital, sujeto a la previa autorización del Gerente de Calidad del Agua, garantizando así una comunicación efectiva y alineada con los objetivos de la entidad.
- Establecer una bitácora centralizada para el registro de los Reportes de Incidentes de descargas generados a través del sistema de Mando único y turnados a la Gerencia de Calidad de Agua. A partir de dicha bitácora, se elaborará un informe quincenal dirigido al supervisor de saneamiento, en el cual se detallarán los incidentes ocurridos, las acciones tomadas y las recomendaciones para la mejora continua del proceso de vigilancia y saneamiento.
- Diseñar un plan de mejora enfocado en optimizar el proceso de entrega de notificaciones a aquellos establecimientos cuyo permiso de descarga sanitaria esté próximo a vencerse. Este plan incluirá la evaluación de los tiempos de entrega, canales de comunicación más eficientes y estrategias para asegurar que los establecimientos cumplan con la renovación en tiempo y forma.
- Realizar un cronograma mensual de actividades, mismo que será presentado al Gerente de Calidad del Agua, con el objetivo de brindar una visión detallada y estructurada de las

acciones a desarrollar durante el mes. Este cronograma incluirá las fechas clave de las difusiones, la actualización de registros, los informes periódicos y cualquier otra actividad relevante, permitiendo una planificación estratégica y un seguimiento efectivo de las actividades del área.

Lo anterior se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

Objetivo entregado	Fecha					
	15 de octubre de 2024	31 de octubre de 2024	15 de noviembre de 2024	29 de noviembre de 2024	13 de diciembre de 2024	30 de diciembre de 2024
Diseño de información sobre saneamiento para establecimientos comerciales.						
Formato de Bitácora Actualizada y reporte						
Formato de Padrón Actualizado						
Difusión de información sobre saneamiento para establecimientos comerciales (evidencia fotográfica y encuestas de retroalimentación)						
Avance del plan de mejora de Notificación establecimientos para permisos de descarga sanitaria						
Cronograma de Actividades General						
Presentación del plan de mejora de Notificación establecimientos para permisos de descarga sanitaria Terminado.						

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será por tiempo determinado, a partir del día **11 once de octubre de 2024 dos mil veinticuatro**, y señalándose para concluir el día **31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**.

Conviene las partes que en el caso de que **EL PRESTADOR** no concluya en el término mencionado en el párrafo anterior, los servicios aquí contratados, éste continuará realizándolos sin derecho a pago alguno, hasta la total entrega y satisfacción por parte de **EL CMAPAS** de los servicios contratados.

Siguen manifestando **LAS PARTES**, que conviene en que **EL CMAPAS** podrá dar por terminado el presente contrato por anticipado, sin que incurra en ninguna responsabilidad civil, mercantil o de

Handwritten signatures and initials in blue ink.



cualquier naturaleza legal, previo aviso por escrito a **EL PRESTADOR** con cinco días naturales de anticipación sin responsabilidad de su parte.

TERCERA. - DEL MONTO DE LA PRESTACIÓN.

Conviene las partes, que por concepto de pago por la prestación del servicio, **EL CMAPAS** se obliga a pagar la cantidad de **\$23,311.30 (veintitrés mil trescientos once pesos 30/100 M.N)** de manera mensual menos impuestos, pagaderos de manera quincenal, por concepto de **HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS**, mismos que serán cubiertos en beneficio de **EL PRESTADOR** durante la vigencia del presente contrato; misma cantidad a la que necesariamente habrá de descontarse los impuestos a que haya lugar, los cuales serán retenidos y enterados por **EL CMAPAS** a las autoridades fiscales en los términos previstos por las leyes y reglamentos de la materia; en la inteligencia que serán pagados proporcionalmente los días laborados que corresponden al presente mes, atendiendo a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - DEL CARÁCTER CIVIL DE LA RELACIÓN ENTRE EL CMAPAS Y EL PRESTADOR.

EL PRESTADOR reconoce expresamente por medio de esta cláusula, que no estará sujeto en la prestación de sus servicios, a una relación laboral subordinada respecto de **EL CMAPAS**, por consiguiente, no existe compromiso alguno por parte de **EL CMAPAS** de cubrir prestación alguna de carácter laboral.

En tales condiciones, manifiesta **EL PRESTADOR** que tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Laboral alguna, y que por tanto, se encuentra excluido del ámbito personal de aplicación del régimen de la legislación señalada; ello en virtud de que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios de carácter civil, que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado; no pudiendo ser **EL PRESTADOR** en consecuencia, considerado como trabajador de **EL CMAPAS**.

QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN INHERENTE DE EL PRESTADOR.

Se obliga **EL PRESTADOR** a desempeñar los servicios relativos al presente pacto contractual en la forma, términos y condiciones convenidas en este contrato; y a desarrollar aquellas actividades, que, aunque no estén específicamente descritas en este instrumento, haya necesariamente que realizarse, bajo su propia dirección, vigilancia y responsabilidad, y que formarán parte del objeto del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



SEXTA.- DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMES.

Se obliga **EL PRESTADOR** por medio de esta cláusula a proporcionar a **EL CMAPAS** informes conforme los plazos determinados en la tabla de la cláusula primera, a través de sus representantes o de las personas facultadas para solicitar la información que corresponda; asimismo, está obligado **EL PRESTADOR** a rendir todos aquellos **INFORMES EXTRAORDINARIOS DE ACTIVIDADES** que le sean solicitados por **EL CMAPAS** a través de sus representantes o de las personas facultadas para solicitar la información que corresponda, en la inteligencia que la omisión de esta obligación, será causal de rescisión respecto del presente acuerdo contractual.

Los informes descritos en el párrafo anterior se deberán entregar a la persona titular de la Gerencia de Calidad del Agua de **EL CMAPAS** para su conocimiento.

SÉPTIMA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

Señalan las partes como causas de rescisión del presente contrato:

- A)** El que **EL PRESTADOR** no desarrolle los servicios para los que fue contratado.
- B)** Cuando **EL PRESTADOR** suspenda injustificadamente la prestación del servicio aquí contratado o se niegue a prestar el servicio injustificadamente, así como subsanar las irregularidades en que pueda incurrir.
- C)** Cuando **EL CMAPAS**, solicite por escrito la rescisión del presente instrumento, en el caso de que **EL PRESTADOR**, no haya cumplido con las expectativas del servicio requerido.
- D)** Que **EL PRESTADOR** no conserve la documentación relativa a sus funciones, que por su propia naturaleza deba conservar, independientemente de las sanciones civiles, penales, administrativas, fiscales o de cualquier otra índole, que se actualicen por su actitud.
- E)** Que el desarrollo de sus servicios sea negligente e irresponsable, y que constituya por sí misma un obstáculo insuperable para la consecución del objeto del presente contrato.
- F)** En caso de que **EL PRESTADOR** divulgará el contenido de los documentos e información que trate sobre los servicios contratados.
- G)** Si **EL PRESTADOR** mencionara en otras organizaciones o en foros públicos, información interna y de carácter confidencial.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' at the top right, a signature 'SOLR32', and another signature 'Gonzalez' at the bottom right.



H) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones a cargo de **EL PRESTADOR**, por causas imputables a él.

Para el caso de que **EL CMAPAS** se encuentre en la aptitud legal de dar por rescindido este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo, por actualizarse alguna de las causales de rescisión descritas con anterioridad, será suficiente con el aviso dado por escrito por **EL CMAPAS** notificándole tal hecho a **EL PRESTADOR**, independientemente del derecho que tenga **EL CMAPAS** para demandar de **EL PRESTADOR** en la vía legal que corresponda, el pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

OCTAVA. -DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con diez días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. -PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN DE PRESTADOR.

Ambas partes convienen en que las obligaciones contraídas mediante este acto jurídico por ningún motivo podrán ser transferidas por **EL PRESTADOR** a persona distinta y en caso de que éste no pueda continuar prestando sus servicios deberá notificarlo oportunamente a **EL CMAPAS**, quedando obligado **EL PRESTADOR** a satisfacer los daños y perjuicios que se ocasionen a **EL CMAPAS** cuando no avisara con oportunidad.

DÉCIMA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de éstas últimas, así como a la intención de **LAS PARTES** que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por **LAS PARTES** de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' at the top right and several other marks at the bottom right.



competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE ENTERA CONFORMIDAD y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidar, el día 10 diez de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR EL C.M.A.P.A.S.

**LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.**

**LIC. GUILLERMO ECHEVERRIA CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
C.M.A.P.A.S.**


**C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL C.M.A.P.A.S.**

POR EL PRESTADOR

C. MARÍA IRENE SIERRA LÓPEZ



REVISÓ



ING. J. JESUS MENDOZA FERNANDEZ
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA DEL
C.M.A.P.A.S.



C.P. MARIA NATIVIDAD ROBLES MOSQUEDA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL C.M.A.P.A.S.

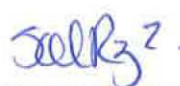
ELABORÓ



LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.


LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILABLES A SALARIOS NO. CMAPAS/PSAS/2024-02, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS Y LA C. C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA C. MARÍA IRENE SIERRA LÓPEZ, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.